



Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2021 00588 00

Teniendo en cuenta las documentales allegadas militantes en el archivo 7 que dan cuenta de la subrogación legal (artículo 1959 C.C.), SE DISPONE:

1.- ACEPTAR la subrogación parcial del BANCO DE BOGOTÁ al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) de las obligaciones aquí ejecutadas hasta el monto de \$21.852.538, con relación al pagare N° 454755186.

2.-TENER como subrogado parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

3.- En consecuencia, téngase como subrogatario – demandante en la presente ejecución, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG).

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Téngase en cuenta que la parte ejecutada se encuentra notificada de la presente demanda, por ello entiéndase notificada de la presente subrogación.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
[1-2]

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed871e63e5009c7f0d0ca904a229b014ad985e721dec0624c0ed9db63345bf73**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>